



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

En Villa Alemana, a 8 de Julio de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y doña **NOEMI DE LAS MERCEDES HEVIA HIDALGO**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 12.154.755-4 domiciliada en 2° DE LINEA 2020 POBL. PAIS DE GALES, comuna de VILLA ALEMANA, en adelante "la Prestadora de Servicios", han acordado la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Que existe la necesidad de contar con los servicios de doña **NOEMI DE LAS MERCEDES HEVIA HIDALGO**, en consideración a requerirse de una persona idónea para prestar apoyo a la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, en las oficinas de la Administración Central, ubicada en Av. Quinta 050, de la comuna de Villa Alemana.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de doña **NOEMI DE LAS MERCEDES HEVIA HIDALGO**, para que preste los siguientes servicios:

A) Auxiliar de Servicios.

Los servicios contratados se ejecutarán en las oficinas de la **ADMINISTRACION CENTRAL**, de la ciudad de Villa Alemana. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá sin alterar los honorarios y funciones encomendadas por este contrato, exigir que ellos se presten en uno o más Establecimientos Educativos de la comuna; en caso de estricta necesidad, se compensará el mayor gasto que esta modificación importe para el prestador de los servicios.

TERCERA: Por los servicios que preste la prestadora de servicios, se le cancelará la suma única de \$ 37.500.- (treinta y siete mil quinientos pesos) impuestos incluidos, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el Servicio de Impuestos Internos. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título

Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al de prestación de los servicios.

Para efectos administrativos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los fondos utilizados para el pago, de los servicios, provienen de subvención normal.

CUARTA: El presente contrato se extenderá, desde el día 8 de Julio del año 2014 y durará hasta el día 11 de Julio del año 2014, ambas fechas inclusive.

QUINTA: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

SEXTA: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo del Director de Proyecto e Infraestructura de la Corporación Municipal, quien estará facultado para formular observaciones por escrito a la Prestadora de servicios a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su



decisión a la Prestadora de servicios mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera de este contrato, el prestador deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y
- b) Informe escrito, emitido por la prestadora de servicios que de cuenta de sus servicios realizados durante el mes.

Los documentos individualizados anteriormente deberán contar con la visación conforme del Director de Proyecto e Infraestructura de la Corporación, en término de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En el evento de existir observaciones de parte del Director de Proyecto e Infraestructura, no podrá darse lugar al Estado de Pago correspondiente, mientras ellas no hayan sido subsanadas.

NOVENA: La prestadora de servicios coordinará con el Director de Proyecto e Infraestructura de la Corporación, los horarios en que prestará sus servicios.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, la Prestadora de servicios no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Prestadora de servicios, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMA: Será de responsabilidad de la prestadora de servicios, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMA: Toda duda en la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno (1) de ellos a la Prestadora de servicios.

NOEMI DE LAS MERCEDES HEVIA HIDALGO
C.I. 12.154.755-4
Prestadora de Servicios



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I. 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana